

fecha 20 de diciembre de 1991, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena de privación de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992.

Vengo en indultar a don Jesús Castro López del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**2477** REAL DECRETO 1609/1992, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Bernardo Contreras Campos.

Visto el expediente de indulto de don Bernardo Contreras Campos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 7 de abril de 1988, a las penas de dos años de prisión menor y cinco días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992.

Vengo en indultar a don Bernardo Contreras Campos del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**2478** REAL DECRETO 1610/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Víctor Cuadrado Torres.

Visto el expediente de indulto de don Víctor Cuadrado Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 6 de junio de 1990, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, de fecha 28 de abril de 1988, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992.

Vengo en conmutar a don Víctor Cuadrado Torres la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**2479** REAL DECRETO 1611/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Miguel Estruch Amat.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Estruch Amat, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Tarrasa, en sentencias de 11 de

diciembre de 1985 y 7 de junio de 1986, a las penas de dos meses de arresto mayor y seis meses de igual arresto, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992.

Vengo en conmutar a don Miguel Estruch Amat las penas privativas de libertad impuestas por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**2480** REAL DECRETO 1612/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Roberto Hernández García.

Visto el expediente de indulto de don Roberto Hernández García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 7 de abril de 1983, a la pena de un año de prisión menor y multa de 40.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992.

Vengo en conmutar a don Roberto Hernández García la pena privativa de libertad impuesta por otra de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**2481** REAL DECRETO 1613/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Joaquín Pajuelo Gallardo.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Pajuelo Gallardo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 23 de febrero de 1984, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992.

Vengo en conmutar a don Joaquín Pajuelo Gallardo el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses a partir de la publicación del Real Decreto, que no abandone el tratamiento que tiene incluido hasta alcanzar su total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**2482** REAL DECRETO 1614/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Andrés Parral Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Andrés Parral Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por